



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA **000131**
*Herrera
Carrera*

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 804/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 25 de mayo de 2021

En Lima, siendo las 09:30 horas del día jueves, 25 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 804/21, contándose con la participación de los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Carlos Barreda Tamayo y Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Alberto Arequipeno, Gerente General (e) y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el señor Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 050-2021-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 019-2020-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 096-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 050-2021-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 804/3861/21

Visto el Informe N° 096-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 050-2021-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia:
 - (i) CONFIRMAR una (1) multa de ciento cincuenta y un (151) UIT por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 28° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL y modificatoria, al incumplir lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 040-2020-GSF/OSIPTTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 325-2020-GG/OSIPTTEL y N° 050-2021-GG/OSIPTTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y del Informe N° 096-OAJ/2021;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA **000132**
*Herrera
Carrera*

- (iii) La publicación de la presente Resolución y el Informe N° 096-OAJ/2021, así como la Resolución N° 325-2020-GG/OSIPTTEL y la Resolución N° 050-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 079-2021-GG/OSIPTTEL - Expediente N° 014-2020-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 132-OAJ/2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el recurso de apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 079-2021-GG/OSIPTTEL.

Acuerdo 804/3862/21

Visto el Informe N° 132-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación presentado por ENTEL PERÚ S.A., contra la Resolución N° 00079-2021-GG/OSIPTTEL, en consecuencia:
 - (i) Revocar la sanción de multa de ciento cincuenta (150) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura, por dejar de prestar el servicio de telefonía móvil en quinientos noventa y cinco (595) centros poblados, para el período del año 2019.
 - (ii) Confirmar la sanción de multa de veinticinco con 88/100 (25,88) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 2 del anexo 6 del Reglamento de Cobertura, por el incumplimiento del artículo 6 y el Anexo 5-A de la misma norma, toda vez que para la primera entrega del año 2019, incumplió con remitir el listado de la totalidad de centros poblados con cobertura.
 - (iii) Confirmar la sanción de multa de veintisiete con 73/100 (27,73) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 2 del anexo 6 del Reglamento de Cobertura, toda vez que para la segunda entrega del año 2019, incumplió con remitir el reporte de actualización conforme a los términos del artículo 6 y el Anexo 5-A del Reglamento de Cobertura.
 - (iv) Confirmar la sanción de multa de treinta y seis con 63/100 (36,36) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 2 del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura, toda vez que para la tercera entrega del año 2019, incumplió con remitir el reporte de actualización conforme a los términos del artículo 6 y los Anexos 5-A y 5-B del Reglamento de Cobertura.
 - (v) Confirmar la sanción de multa de uno con 23/100 (1,23) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 3 del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura, por declarar al OSIPTTEL que el centro





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000133
NOTARÍA
Herrera
Carrera

- poblado de Alto Naranjillo cuenta con cobertura cuando no se cumplen tal condición.
- (vi) Confirmar la sanción de multa de uno con 23/100 (1,23) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 3 del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura, por declarar al OSIPTEL que el centro poblado de Guayacán cuenta con cobertura cuando no se cumplen tal condición.
 - Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) notificar la presente Resolución a la empresa apelante el Informe N° 000132-OAJ/2021, y;
 - (ii) Publicar la presente resolución en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe, con la Resolución N° 00079-2021-GG/OSIPTEL y el Informe N° 000132-OAJ/2021.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

1.3. Publicación para comentarios del proyecto de Conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, período 2021-2023

Mediante Informe N° 066-DAPU/2021 la Dirección de Atención y Protección al Usuario elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, para publicación para comentarios, el proyecto de Conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, período 2021-2023.

Acuerdo 804/3863/21

Visto el Informe N° 066-DAPU/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por mayoría acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del proyecto de Conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, período 2021-2023.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución que aprueba la publicación para comentarios de los interesados del proyecto normativo referido en el artículo precedente.
Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución, el Proyecto de Norma, la Exposición de Motivos y el Informe sustentatorio, sean publicados en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados remitan sus comentarios al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe mediante un archivo adjunto en formato Word.
- Encargar a la Dirección de Atención y Protección del Usuario del OSIPTEL, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

 NOTARÍA
Herrera
Carrera

I.4. Solicitud de ampliación de plazo para la presentación de comentarios del proyecto de modificación del Reglamento de Reclamos

Mediante Informe N° 067-DAPU/2021 la Dirección de Protección y Servicio al Usuario elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de comentarios al proyecto de modificación del Reglamento de Reclamos prepublicado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2021-CD/OSIPTEL.

Acuerdo 804/3864/21

Visto el Informe N° 067-DAPU/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por mayoría acordaron:

- Denegar la solicitud presentada por Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta TDP-1507-AG-GER-21, en la cual requiere la ampliación del plazo para presentación de comentarios del "Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Gestiones y Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones", publicado según Resolución de Consejo Directivo N° 052-2021-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar a Telefónica del Perú S.A.A. el contenido del presente acuerdo.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo

Siendo las 16:42 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napuri
Director

Carlos Barrera Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director

